



LINEAMIENTOS PARA NORMAR LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTIDADES FEDERATIVAS, REUNIONES DE SECTORES, ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS Y LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SU MODALIDAD A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 1 y 2, incisos a), c), e) y f); 39, numeral 1; 41, numeral 1, incisos a) y d); 43, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos; 12; 66; 67 al 71; 85; 86; 88, fracciones II, III y XIII; 163 y 164, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; Bases Cuarta; Séptima, Octava; Novena; Décima Segunda; Décima Novena y Vigésima; Vigésima Primera y Vigésima Sexta, de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024 y, artículos 5; 6; 7; 8; 9, fracción I y 32 al 56, 62, 63 y 67 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional; los acuerdos del Consejo Político Nacional aprobados en sus sesiones extraordinarias celebradas el 4 de marzo y 3 de agosto de 2020, las determinaciones publicadas por el Comité Ejecutivo Nacional, así como de las demás disposiciones relativas y aplicables, se emiten los presentes Lineamientos con base en los antecedentes, el orden jurídico y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, el Consejo Político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional emitir la correspondiente convocatoria.
- II. El 11 de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus denominado SARS-CoV2 (Covid-19), por lo que emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación.
- III. En la fecha señalada en el punto que antecede, las autoridades de salud, así como el sector público y privado a nivel nacional, implementaron medidas de prevención a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- IV. El 13 de marzo de 2020 y, en aras de contribuir a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todas las entidades federativas los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas.



- V. El 22 de julio de 2020, se formuló una consulta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente a la viabilidad jurídica de celebrar las asambleas, reuniones y sesiones de los órganos de dirección de los partidos políticos vía remota y, en su caso, de forma presencial, atendiendo a las medidas implementadas por la pandemia generada con motivo del virus SARS-CoV2, además que, de manera excepcional, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional pudiera modificar los Documentos Básicos del Partido, atendiendo a los supuestos extraordinarios que para tal efecto prevén sus Estatutos.
- VI. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG186/2020 por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional respecto de la celebración de las sesiones del Consejo Político Nacional vía remota y, en su caso, de forma presencial, es decir, ambas modalidades; resolviendo, en el punto de acuerdo CUARTO, que todos los Partidos Políticos Nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII. En sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, el Consejo Político Nacional celebró su LI Sesión Extraordinaria, en la que, entre otros aspectos, aprobó ampliar el plazo de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional a un término no mayor de 18 meses contados a partir del 12 de agosto de 2020; en virtud de la propagación de la contingencia sanitaria generada por el virus denominado SARS-CoV2 y el inicio de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, acordando como fecha límite para su celebración el 12 de febrero de 2022.
- VIII. El 4 de octubre de 2021 y, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Político Nacional en su sesión de 4 de marzo de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024, procediendo a su publicación en los estrados físicos, así como en la página electrónica del Partido.
- IX. En la misma data y, de conformidad con lo mandatado en la Base Segunda y Transitorio Segundo de la Convocatoria referida, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional.



ORDEN JURÍDICO

1. De conformidad con establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.
2. El artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que nuestro instituto político contará con facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento.
3. El artículo 25, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley en cita, dispone que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus obligaciones dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, asimismo, deberán mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, entre otras.
4. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley enunciada, se precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
5. Por su parte, el numeral 2, incisos a), c), e) y f) del referido ordenamiento establece como asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral; la elección de los integrantes de sus órganos internos; los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
6. En el artículo 39, numeral 1, de la Ley invocada, se determina que los Estatutos de los partidos políticos establezcan, entre otros, los derechos y obligaciones de sus militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos, tipos y las reglas de financiamiento privado.



7. El artículo 41, numeral 1, incisos a), y d), de la multicitada Ley, establece que los Estatutos de los partidos políticos determinarán como obligación de sus militantes, entre otras, respetar y cumplir la norma estatutaria, ajustarse a la normativa partidista, y velar por la democracia interna.
8. El artículo 43, numeral 1, incisos a) y b) del ordenamiento en cita, señala que, en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, así como un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
9. El artículo 12, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
10. Los artículos 66, fracción I y 67, de los Estatutos determinan que, la Asamblea Nacional es el órgano supremo de dirección de este instituto político, el cual, está integrado, entre otros, por el Consejo Político Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, en pleno, así como por las y los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México.
11. En el artículo 68, de la norma referida se indica que los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva, asimismo, refiere su integración.
12. El artículo 69, de la norma estatutaria dispone que la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional y, que, por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.
13. El párrafo tercero del precepto citado, refiere que la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México como instancias de deliberación y elección de delegados.



14. El artículo 70, de los Estatutos precisa las atribuciones de la Asamblea Nacional, destacando, entre otras, el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social.
15. El artículo 88, fracciones II y III de la norma en cita, dispone que el Comité Ejecutivo Nacional, es el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley, por tanto, estará facultado para analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.
16. La Base Primera de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024, determina que la celebración de la misma, tiene por objeto regular el desarrollo y deliberación mediante debates abiertos y profundos sobre el Partido, la situación nacional, su lucha hacia las metas de la democracia y la justicia social, entre otros.
17. La Base Segunda de la Convocatoria refiere que la organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados de la XXIII Asamblea Nacional, se regirá, entre otros, por los acuerdos y disposiciones que presenten las y los integrantes de los órganos directivos de la Asamblea Nacional.
18. La Base Sexta de la Convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 164 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establece que el Comité Ejecutivo Nacional coordinará la celebración de reuniones informativas con la militancia, previas a la celebración de la XXIII Asamblea Nacional, en los que se comunicará y difundirá el contenido de la Convocatoria, la mecánica de organización y conducción de las asambleas municipales y de entidad federativa, así como del procedimiento y modalidad de elección de las y los delegados conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento que se emita para el efecto.

CONSIDERACIONES

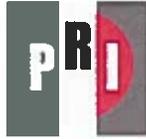
- I. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.



- II. Este instituto político se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos, mismos que serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.
- III. Asimismo, asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a las y los ciudadanos y a su militancia, una opción viable de participación y acceso al ejercicio público.
- IV. Como parte de un ejercicio democrático que incentive el debate político y la participación plena, abierta, libre y respetuosa de su militancia, se desarrollará la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, la cual, será el máximo espacio de participación y debate partidista que permitirá recoger todas las opiniones de sus participantes con el objeto de contar con un instituto político sólido, propositivo y comprometido con las causas sociales.
- V. Sin embargo y, derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, es ineludible emitir criterios generales que permitan normar el desarrollo de las diversas actividades partidistas, así como la conducción óptima de sus asambleas, reuniones y sesiones en su modalidad a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
- VI. Por ello, es menester de esta representación política garantizar que, en el desarrollo de las asambleas, reuniones y sesiones de sus órganos directivos se observen los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica que reviste a cualquier acto deliberativo.

En virtud de los antecedentes, orden jurídico y consideraciones previamente expuestos, el Comité Ejecutivo Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA NORMAR LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTIDADES FEDERATIVAS, REUNIONES DE SECTORES, ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS Y LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SU MODALIDAD A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el desarrollo y conducción de las asambleas, reuniones y/o sesiones en su modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, garantizando en todo momento que las decisiones adoptadas durante su celebración se encuentren apegados a la norma electoral y partidaria vigente.

GLOSARIO

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Administrador de la plataforma:** Persona encargada de la gestión de la plataforma antes, durante y después de la celebración de las asambleas, reuniones y/o sesiones de la XXIII Asamblea Nacional.
- b) **Auxiliares de la plataforma:** Personas encargadas de coadyuvar con la gestión de la plataforma antes, durante y después de la celebración de las asambleas, reuniones y/o sesiones de la XXIII Asamblea Nacional.
- c) **Convocatoria:** Convocatoria emitida con motivo de la celebración de las asambleas, reuniones y/o sesiones de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- d) **Mesas Directivas:** Personas integrantes del Comité Municipal y/o de demarcación territorial, encargadas del desarrollo y conducción de las asambleas, reuniones y/o sesiones de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas; las cuales, ostentarán los cargos de Presidente, Secretaria o Secretario y Vocales.
- e) **Participantes:** Personas militantes del Partido Revolucionario Institucional que residan dentro de la entidad, municipalidad o demarcación territorial, que acrediten su militancia e inscripción en el Registro Partidario; así como las y los delegados previstos en la Base Décima Quinta de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024.
- f) **Herramienta digital:** Plataforma que permite realizar videoconferencias, audioconferencias, colaboraciones, chats, seminarios web, entre otros, mediante el uso de computadoras, teléfonos y cualquier dispositivo móvil.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

TERCERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas y todos los participantes a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

PRINCIPIOS RECTORES

CUARTO. Durante el desarrollo de las asambleas, reuniones y/o sesiones, las y los participantes deberán conducirse de manera respetuosa y con apego a los principios contenidos en los Estatutos, el Código de Ética Partidaria, los reglamentos aplicables, la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, su Reglamento, así como los demás instrumentos normativos que emitan los órganos de dirección de la XXIII Asamblea Nacional, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERFILES DE USUARIO

QUINTO. El administrador de la plataforma asignará a cada persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva correspondiente, un perfil de usuario dependiendo de las atribuciones que tenga asignadas conforme a la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional y su Reglamento. Lo anterior, con la finalidad de contar con un mayor control y organización de las actividades a realizar.

CAPACITACIÓN

SEXTO. Con el ánimo de contar con un panorama previo a la celebración de las asambleas, reuniones y/o sesiones de la XXIII Asamblea Nacional, el administrador de la plataforma convocará a las personas titulares de las Presidencias de las Mesas Directivas, a efecto de poder resolver dudas o inquietudes respecto del procedimiento a seguir para el ingreso y desarrollo de las asambleas, reuniones y/o sesiones, así como para la generación de los documentos que habrán de integrarse al expediente que se proporciona a la autoridad administrativa electoral para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

CAPITULO III ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DE DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INTEGRACIÓN

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, en cada asamblea se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos y desarrollo de la misma y estará integrada por:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal y/o de demarcación territorial;



- II. Una Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal y/o de demarcación territorial; y,
- III. Dos vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías del Comité Municipal, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva.

CONVOCATORIA

OCTAVO. Los Comités Directivos de las entidades federativas que así lo decidan, podrán optar por celebrar las sesiones de sus asambleas municipales a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, para lo cual, deberán emitir la convocatoria respectiva dirigida a la militancia que resida dentro de su municipalidad o territorio con al menos 48 horas de anticipación a la celebración de su asamblea, debiendo precisar, fecha, hora, orden del día, nombre de la plataforma o herramienta digital utilizada para el desarrollo y conducción del evento, nombre completo y datos de contacto del administrador de la plataforma y demás información para su acceso.

REGISTRO

NOVENO. Las y los militantes que deseen participar en el desarrollo de las asambleas municipales a distancia, además de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, deberán registrarse en la plataforma y/o herramienta digital utilizada para el efecto, iniciando con su nombre o nombres y apellidos paterno y materno, respectivamente, con el objeto de poder contar con un registro, control y validación de las y los participantes.

Los Comités Municipales serán responsables de la organización y desarrollo de sus asambleas, por lo que deberán prever estos aspectos en su convocatoria.

ACTA DE ASAMBLEA MUNICIPAL

DÉCIMO. Para garantizar que se respeten los principios de certeza, transparencia y máxima publicidad durante el desarrollo de las asambleas municipales, se elaborará un acta de asamblea en la que se deberá asentar, además del desarrollo de la sesión, los resultados de la etapa electiva de las y los delegados que asistirán a las asambleas de las entidades federativas, la deliberación de las propuestas que surjan de los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXIII Asamblea Nacional, así como cualquier incidencia suscitada durante el progreso de la misma.

CONEXIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

DÉCIMO PRIMERO. La conexión a las asambleas municipales, se iniciará dentro de los 60 (sesenta) minutos previos a la hora señalada en la convocatoria para su celebración, con el objeto de permitir que las y los participantes, realicen el acceso electrónico y pruebas de audio y video correspondientes.



AUDIO Y VIDEO

DÉCIMO SEGUNDO. En todo momento, las y los participantes que acudan a las asambleas a distancia, deberán permitir la emisión y recepción de video en tiempo real, asimismo, deberán inhabilitar el sonido, para evitar interferencias de audio con el resto de las y los participantes; a menos, que soliciten el uso de la voz al administrador de la plataforma conforme a las reglas establecidas en el presente acuerdo.

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

DÉCIMO TERCERO. Una vez transcurrido el tiempo a que hace referencia el numeral anterior, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva correspondiente, declarará la instalación de la asamblea con las y los participantes que cuenten con conexión a la plataforma y se encuentren visibles en la página principal de la misma, haciendo constar la hora de inicio en el acta respectiva.

PARTICIPACIONES Y USO DE LA VOZ

DÉCIMO CUARTO. El administrador de la plataforma otorgará el uso de la voz a la persona que así lo solicite, previa autorización de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la asamblea, debiendo requerir este derecho mediante el icono habilitado en la plataforma para tales efectos.

FALLAS TÉCNICAS

DÉCIMO QUINTO. Para el caso que existiera alguna falla técnica o eventualidad durante el desarrollo de las asambleas que impida la continuidad de manera ordinaria del desahogo del orden del día, las personas titulares de las Presidencias de las Mesas Directivas, convocará a un receso de 15 (quince) minutos, o bien, hasta que la falla o eventualidad hubiere sido subsanada, debiendo asentar dicha irregularidad en el acta respectiva e informando de la reanudación de la sesión a las y los participantes presentes. Una vez reanudada la asamblea, se continuará con el desarrollo del orden del día.

VOTACIONES

DÉCIMO SEXTO. En las asambleas municipales a distancia, la votación se realizará por la mayoría de sus integrantes, conforme a las modalidades que establezca la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional y su Reglamento, o bien, conforme al sistema de captación de votos que se habilite mediante la herramienta digital utilizada para el efecto.

VOTACIÓN ECONÓMICA

DÉCIMO SÉPTIMO. La votación económica se realizará con el voto de la mayoría de las y los participantes que concurran a la asamblea, debiendo manifestar su voto a mano alzada.



En caso de duda, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, solicitará se repita la votación y si persistiera la duda del resultado, se verificará la votación contabilizando, de manera manual, la votación correspondiente.

Si a criterio de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, la duda persistiera y, a petición de algún participante, la votación se podrá realizar de manera nominal para clarificar el resultado de la misma.

VOTACIÓN NOMINAL

DÉCIMO OCTAVO. La votación nominal se realizará consultando a las y los participantes que concurren a la asamblea municipal a distancia, mediante la habilitación de un icono contenido en la plataforma digital para tales efectos, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, consultará a las y los participantes el sentido de su voto, a efecto de que señalen si se encuentran a favor o en contra de las planillas de las y los delegados propuestos, o bien, del asunto o asuntos sometidos a consideración.
- b) Posteriormente se habilitará el sistema electrónico de votaciones contenido en la plataforma digital, hasta por 5 (cinco) minutos, para que las y los participantes emitan su voto.
- c) Transcurrido el tiempo señalado en el inciso anterior, se consultará si falta alguien por emitir su voto. En caso afirmativo, se mantendrá abierta la plataforma por el tiempo que se determine para recabar dicho voto. En caso negativo, se instruirá el cierre de los sistemas de votación.
- d) Realizado lo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva dará cuenta a las y los participantes del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

En caso de que se registre una sola planilla de candidaturas a delegadas y delegados, el órgano auxiliar municipal, dará a conocer la condición de planilla única para proceder a su ratificación mediante votación económica.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

DÉCIMO NOVENO. Anunciado el resultado de la votación, ésta no podrá modificarse por ningún motivo y, en caso de que algún participante aludiera que no tuvo oportunidad de pronunciarse, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva lo hará constar en el acta respectiva.



PUNTOS RESOLUTIVOS

VIGÉSIMO. Finalizada la votación, se dará cuenta de los puntos resolutiveos o puntos de acuerdo a los que se haya llegado durante el desarrollo de las asambleas, debiéndolo asentar en el acta respectiva.

GENERACIÓN DE LISTA DE ASISTENCIA

VIGÉSIMO PRIMERO. Una vez concluida la asamblea municipal a distancia, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva con apoyo de los auxiliares de la plataforma, cotejarán y exportarán la lista de asistencia generada con motivo de la celebración de la asamblea municipal.

REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las y los integrantes de las Mesas Directivas, integrarán el expediente que habrá de remitirse a los Comités Directivos en las entidades federativas con los demás documentos necesarios previstos en el Reglamento conducente.

CAPITULO IV ASAMBLEAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

DESARROLLO

VIGÉSIMO TERCERO. Para el desarrollo de las asambleas en las entidades federativas se seguirá el mismo procedimiento establecido para las asambleas municipales, a excepción de la participación de la militancia que, para tal efecto, se entenderá que las y los participantes asistentes serán delegadas y delegados electos en sus homologas municipales.

CAPITULO V SESIÓN PLENARIA

DESARROLLO

VIGÉSIMO CUARTO. Para el desarrollo de la Sesión Plenaria se seguirán los criterios establecidos para la conducción de las asambleas municipales, los artículos 67 al 74 del Reglamento de la Convocatoria de la XXIII Asamblea Nacional y las particularidades y excepciones que apruebe la Coordinación Nacional Organizadora.



CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMO QUINTO. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Coordinación Nacional Organizadora a propuesta de la persona titular de su Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

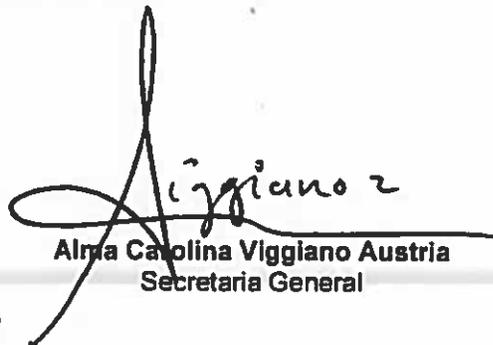
SEGUNDO. Los órganos de dirección, los comités municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los comités directivos de las entidades federativas, sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido, contribuirán a la difusión del presente Reglamento, para el conocimiento de la militancia.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Ejecutivo Nacional



Alejandro Moreno Cárdenas
Presidente



Alma Carolina Viggiano Austria
Secretaria General